



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA **"UPZMG"**, REPRESENTADO POR MTR. **VICTOR RAVELERO VAZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR. POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, A.C. "UNAPI"** PROPIETARIA DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN PROPIEDAD INTELECTUAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"CEPI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. [REDACTED] EN SU CARACTER DE RECTOR Y EN CONJUNTO SE DENOMINAN **"AMBAS PARTES"**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### DECLARA "UNAPI".

- I. El Centro Especializado en Propiedad Intelectual, es una institución de educación superior que ofrece cursos, diplomados y posgrados en disciplinas relacionadas con la propiedad intelectual.
- II. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Mtro. [REDACTED], para suscribir el presente convenio de colaboración, se encuentran contenidas en las escrituras públicas números: 1911 y 19221 respectivamente suscrita ante los Notarios Públicos números 94 y 116 de la ciudad de Guadalajara, respectivamente.
- III. Que para efectos del presente convenio de colaboración, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Av. [REDACTED] La Calma, con el C.P. 45070 en Zapopan, Jalisco, México.
- IV. Cuenta con R.F.C. [REDACTED] 7

#### A. DECLARA "LA UPZMG", A TRAVES DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Que de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



**"LA UPZMG"**, tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- d) Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- e) Que la representación legal de esta casa de estudios recaerá en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- f) Que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.
- g) Con Registro Federal de Contribuyentes: UPZM040210R31.

#### **DECLARACION CONJUNTA:**

1. Que ambas partes tienen interés en establecer un convenio de colaboración de buena voluntad con la finalidad de promover y facilitar la capacitación de docentes y egresados en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:
2. La afinidad en su objetivo para la firma del presente convenio de colaboración y manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo, con el propósito de proporcionar a los docentes, administrativos, personal de apoyo, familiares y estudiantes de "UPZMG" y "CEPI" alternativas para la adquisición de productos y servicios, mediante la obtención de condiciones preferenciales.

#### **CLAÚSULAS:**

**PRIMERA.** - El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "UPZMG" y "CEPI" para coadyuvar mutuamente en las actividades que cada una realiza y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente estamos viviendo.



**SEGUNDA.** – “**AMBAS PARTES**” convienen en aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencias de ambas para colaborar en el desempeño de los objetivos primordiales que se suscriben en el presente instrumento jurídico.

**TERCERA.** - Para la ejecución del presente, “**CEPI**” se compromete a permitir el acceso a sus instalaciones y/o escenarios virtuales a los docentes, administrativos, personal de apoyo, familiares y estudiantes de “**UPZMG**”, que de conformidad con el presente instrumento jurídico deseen continuar o complementar su preparación en Propiedad Intelectual, con su oferta académica.

**CUARTA.** - “**UPZMG**”, se compromete a permitir el acceso a sus instalaciones y/o escenarios virtuales a los docentes, administrativos, personal de apoyo, familiares y estudiantes de “**CEPI**” que de conformidad con el presente convenio de colaboración deseen continuar o complementar su preparación con su oferta académica.

**QUINTA.** - El presente convenio de colaboración se registrará de acuerdo con la operación de los programas y proyectos que implementen respectivamente “**CEPI**” y “**UPZMG**”, para lo cual cada una de las partes nombrará al personal necesario para su desarrollo.

**SEXTA.** - Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como Convenio de Colaboración.

**SEPTIMA.** - El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y vencerá el día **31 de diciembre** del año **2027**, pudiendo modificarse o adicionarse, previo aviso que por escrito que realicen “**AMBAS PARTES**”, con treinta (30) días de anticipación y estando de acuerdo las mismas.

**OCTAVA.** - Este Convenio de colaboración podrá darse por terminado, todo o en parte, siempre y cuando las causas que den motivo, sean justificadas para finiquitarlo, en este caso se reunirán “**AMBAS PARTES**” para llegar a un acuerdo conciliatorio, en caso de no conciliar sus intereses o sus diferencias, se procederá a su término a los 30 (treinta) días naturales siguientes a su notificación.

**NOVENA.** - Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico a las siguientes personas:

“**UPZMG**”,

**NOMBRE:** Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez



**PUESTO:** Subdirector de Vinculación, Difusión, y Extensión Universitaria

**DIRECCION:** Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.

**TELEFONO DE OFICINA:** 3330409900

**CORREO ELOECTRONICO:** vinculacion@upzmg.edu.mx

**“C E P I”:**

**NOMBRE.** – Mtro. [REDACTED]

**PUESTO.** – Director de Vinculación

**DIRECCIÓN.** – [REDACTED]

**TELÉFONO DE OFICINA.** - [REDACTED] 0 5

**CORREO ELECTRÓNICO.** - [REDACTED]

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del presente convenio de colaboración que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.** - **“AMBAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio de colaboración y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

### CLÁUSULAS:

**DECIMA PRIMERA.** - **DE LOS DESCUENTOS EN COLEGIATURAS.** “CEPI” OTORGARA UN DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE CUOTAS DE COLEGIATURAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, AL PERSONAL, A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE “UPZMG” ASÍ COMO 15% (QUINCE POR CIENTO) A SU CÓNYUGE E HIJOS QUE DESEEN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS EN LAS INSTITUCIONES DESCRITAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO SEGÚN SU OFERTA ACADEMICA, PARA LO QUE SOLICITARÁ COMO ÚNICO REQUISITO LA PRESENTACIÓN



DE UN OFICIO AL INICIO DE CADA CUATRIMESTRE EN LAS FECHAS DE RENOVACIÓN DE BECAS COMPARTIDAS EN CONTROL ESCOLAR QUE ACREDITE AL SOLICITANTE.

**DECIMA SEGUNDA.** “UPZMG” dará acceso a sus inmuebles para llevar a cabo una promoción o venta de sus servicios, de acuerdo con la cobertura que “UPZMG” ofrezca.

- I. El personal de “CEPI” se sujetará a las siguientes condiciones en caso de ser autorizado la visita de promoción:
  - a) Utilizar exclusivamente los espacios asignados para el propósito de su visita, quedando prohibido el ingreso a las áreas de trabajo para realizar acciones de promoción o venta.
  - b) Presentarse con exhibidores o módulos apropiados mostrando la imagen institucional que representan.
  - c) Atender las indicaciones del personal asignado durante su estancia y comunicar su salida de sus instalaciones.
  - d) Enviar a su personal debidamente identificado y con vestimenta apropiada.
  - e) Pactar las medidas necesarias

**DECIMO TERCERA.** - “UPZMG” y “CEPI” se reservan el derecho de autorizar la imagen para la reproducción de material gráfico derivado del compromiso atendiendo los lineamientos establecidos para este efecto.

**DECIMO CUARTA.** - Los responsables asignados por “UPZMG” y “CEPI” publicaran los beneficios otorgados por el presente convenio de colaboración en los medios de comunicación que tienen con su personal y estudiantado.

Leído el presente instrumento jurídico, enteradas las partes del valor contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. **FECHA:** 16 de abril de 2024



FOR "CEPI"



MTRC

POR "UPZMG"

MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ  
RECTOR "UPZMG"

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."